



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 18 de marzo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 143-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 51-2025-GRM-DRSMA-DRISI/ADM, Informe N° 036-2025-GRM-DIRESA-RISI/ODI-PRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que los “Encargos” otorgados al personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuado de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el numeral referido en el considerando precedente, precisa que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y, e) acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, añade que los “Encargos” se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con documentos de VISTO, la Dirección Ejecutiva, mediante la Oficina de Administración, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente cuya finalidad es la de pagar tributos municipales mediante fondo por encargos, que así mismo, de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se procederá a tramitar el citado pago



mediante el fondo por encargo interno, se considera procedente asignar un fondo por encargo a favor del servidor DAVID ANGEL MEDINA ROQUE, identificado con DNI N° 29702371, fuente de financiamiento R.O. E.G. 25.43.11; en la meta 143 por Un Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Soles (S/ 1 750,00), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal para solventar pago del Impuesto Predial de la pasajes, refrigerios y movilidad local, respectivamente, por lo que se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Encargo" interno por el importe de **Un Mil Setecientos cincuenta con 00/100 Soles (S/ 1 750,00)**, a nombre del señor **DAVID ANGEL MEDINA ROQUE**, identificado con DNI N° 29702371, designado como responsable de administrar el encargo interno para llevar a cabo el pago de "Tributos de la Sede Administrativa de la Red Integrada Salud Ilo".

ARTICULO 2°. – Los gastos que ocasionen el Encargo interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", E.G. 25.43.11, de la: Meta 143 por la suma de Un Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Soles (S/ 1 750,00).

ARTICULO 3°. – Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos establecidos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTICULO 4°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.